Referencia: "Concurso de Ofertas CO Nº 12/2021 ADQUISICION DE NOTEBOOKS Y LICENCIAS PARA ANALITICA DE DATOS MIGRATORIOS ID Nº 401.583"

Asunción, 14 de setiembre del 2021.

DICTAMEN DGM/ UOC N° 64/2021

SEÑORA:

Lic. María de los Ángeles Arriola R.

Directora General

Dirección General de Migraciones

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a "Concurso de Ofertas CO Nº 12/2021 ADQUISICION DE NOTEBOOKS Y LICENCIAS PARA ANALITICA DE DATOS MIGRATORIOS ID Nº 401.583" de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar conforme a la Resolución DNCP Nº 1208/2021 firmada en marzo del 2021 por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Abg. Pablo Seitz, en la que estableció las directrices para los procedimientos licitatorios en los cuales las Entidades del Estado no hayan comunicado sus llamados dentro del cuatrimestre previsto a los inicios del año a través de su Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). Las entidades que no comuniquen sus llamados dentro del cuatrimestre correspondiente, deberán emitir un informe justificando el motivo del mismo, ya que el sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de Comunicación de los llamados que no hubieren sido programados para su comunicación en dicho periodo. El Informe deberá contener un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Constatación, en el cual expongan los motivos que impidieron el cumplimiento de la comunicación, además podrán publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la Justificación correspondiente, el Sistema de Información de Constataciones Publicas automáticamente procederá realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado y a la publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitido por las Convocantes, esto último con la intención de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas. Es Importante mencionar que las Justificación del incumplimiento de la Comunicación de los llamados no eximirá la ala convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC).

ANTECEDENTES:

- Nota U.O.C Nº 587/2021 de fecha 03 de setiembre del 2021

NORMA APLICABLE:

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 1208/21 - DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para

su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Fundamentos

La comunicación de la efectuación del presente llamado se realizo pasado el primer cuatrimestre, cronograma establecido por la DNCP, dicho razón obedece a que esta Unidad Operativa de Constataciones no contaba con la Disponibilidad Presupuestaria.-

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria fue emitido por la Unidad de Presupuesto el 01 de junio del 2021, es clave destacar que el CDP es el documento mediante el cual se garantiza la existencia del rubro y la asignación presupuestal suficiente para atender el gasto pretendido en este llamado, este documento es vital y necesario para la realización de los trámites operativos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de esta forma damos a los procesos licitatorios certidumbre y seriedad.-

*Expuestos lo antedicho, destacamos que no se contravienen ninguno de los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que **CDP** es un protocolo necesario de las entidades públicas para dar inicio a un proceso licitatorio ya que se debe contar con la disponibilidad presupuestal precisa y suficiente a fin de garantizar la celebración del contrato y su correcta ejecución.-*

*Por tanto, de conformidad con lo expuesto precedentemente, considerando lo dispuesto en la legislación vigente, manifestaciones expresadas de modo antecedente y a la necesidad de la Institución de la adquisición de bienes, corresponde a Derecho el inicio del llamado a "**Concurso de Ofertas CO N° 12/2021 ADQUISICION DE NOTEBOOKS Y LICENCIAS PARA ANALITICA DE DATOS MIGRATORIOS ID N° 401.583**", salvo mejor parecer.*

Es mi Dictamen.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones